

butacas turísticas en embarcación de alta velocidad (Fast Ferry).

- Alojamiento, según oferta elegida, en Melilla.

A C U E R D A N

La participación de la Compañía Acciona Trasmediterránea en el mencionado paquete turístico "Especial Melilla" estableciendo una tarifa neta de CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (41,20€), ida y vuelta por pasajero en buque ferry (trayecto diurno en butaca y nocturno en camarote); una tarifa neta de CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (55,60€), ida y vuelta por persona en embarcación de alta velocidad; y una tarifa neta de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (278,10€), ida y vuelta para vehículo 4x4.

La tarifa establecida será aplicable durante todo el año.

Las reservas y emisiones de este producto serán realizadas por las agencias de viajes a través de los touroperadores y mayoristas de viajes autorizadas, comprometiéndose la Compañía Acciona Trasmediterránea a difundir en sus delegaciones la publicidad que se confeccione sobre el mismo.

Ambas partes realizarán un seguimiento trimestral sobre la evolución del producto y adoptarán las medidas necesarias para su mejor desarrollo y resultados.

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración será de UN AÑO, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales en función de los objetivos que se vayan alcanzando.

Por La Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Cía. Acciona Trasmediterránea.

Antonio Grávalos Esteban.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA
COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, a veintiuno de enero de 2010

R E U N I D O S

262.- De una parte el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, publicado en el B.O.E. núm 164 de 10 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra D. ANTONIO GUERRA BARRENO, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046, y con domicilio social en la calle Río Mesa núm. 10 de Torremolinos (Málaga).

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO Y DURACIÓN

Luxotour S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos de 4 páginas a 4 colores, así como hojillas a 4 colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Luxotour S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO